



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2018 y Decreto del señor Alcalde-Presidente número 2018/001588 de doce de abril de 2018, se aprobaron las bases, nombramiento del tribunal calificador y Anexo I de modelo de solicitud que regirán la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Fisioterapeuta para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), mediante concurso de méritos y constitución de una bolsa de empleo público temporal, quedando como a continuación se indica:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE FISIOTERAPEUTA ADSCRITO AL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT) DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación temporal de un Fisioterapeuta para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), mediante concurso de méritos y constitución de una bolsa de empleo público temporal que solo estará vigente hasta que se lleve a término el proceso selectivo necesario para la provisión definitiva del puesto de Fisioterapeuta para el Centro de Atención Infantil Temprana, y, en cualquier caso, por periodo máximo de dos años, contados a partir de la publicación del resultado final del presente concurso de méritos.

La contratación se realizará conforme al orden de prelación que se establezca por el tribunal calificador, una vez evaluados los méritos alegados y justificados documentalmente en tiempo y forma.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato será de duración determinada, en interinidad hasta la provisión definitiva del puesto, y, en cualquier caso, por periodo máximo de dos años; regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes

1. DE CARÁCTER GENERAL

Para tomar parte en este concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, excepto que la restricción padecida les impida o que resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. El tribunal examinará y resolverá motivadamente estas peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Estar en posesión del título universitario de diplomado o de grado en Fisioterapia. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia.
- f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- g) Los nacionales de estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2. DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Tener experiencia laboral acreditada documentalmente en un Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de al menos un año o bien acreditar documentalmente estar en posesión del máster en Atención Temprana.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

Cuarta. *Solicitudes, lugar, plazo de presentación y documentos a presentar*

1. Las solicitudes pidiendo tomar parte en este proceso selectivo se formularán obligatoriamente en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante diez días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

2. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base tercera serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título universitario de diplomado o de grado en Fisioterapia (anverso y reverso)
- Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto al que se opta.



- Certificación de los servicios prestados en un Centro de Atención Infantil temprana o certificación de estar en posesión del máster de Atención Temprana.
- Curriculum vitae.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta. *Admisión de aspirantes*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente adoptará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web <http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/>, junto a la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web <http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/>, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente

TITULAR: Don Juan Antonio Muñoz Arguelles.

SUPLENTE: Don Francisco Javier Vida López.

Vocales

TITULAR: Don Narciso Conde Mateas.

SUPLENTE: Doña Carmen Paneque Luque.

TITULAR: Doña Fermina Martínez Cañadas.

SUPLENTE: Doña Carmen Cañadas Barón.

TITULAR: Don Juan Manuel Guardia Solís.

SUPLENTE: Don Francisco Javier Alcántara Conejo.

TITULAR: Don Agustín Puche Muñoz.

SUPLENTE: Don Francisco de Paula Díaz Argüelles.

Secretario/a

TITULAR: Doña Paula Montenegro Jiménez.

SUPLENTE: Doña Lourdes Lebrón Escobar.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Toda la documentación que se presente será original o copia para poder ser valorada. En esta fase se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:



A) MÉRITOS PROFESIONALES

- * Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de Fisioterapeuta adscrito a un Centro de Atención Infantil Temprana: 0,30 puntos.
- * Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de Fisioterapeuta: 0,20
- * Por cada mes completo de servicios prestados en empresa privada, como Fisioterapeuta: 0,15

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y/O DE PERFECCIONAMIENTO, MÁSTER Y POSTGRADO

Por la asistencia, superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional que tengan relación con el puesto de trabajo al que se opta, así como la obtención de Máster y Postgrado, se otorgarán las puntuaciones conforme al siguiente baremo:

– de 15 a 30 horas	0,05 puntos
– de 31 a 50 horas	0,10 puntos
– de 51 a 70 horas	0,20 puntos
– de 71 a 100 horas	0,30 puntos
– de 101 a 200 horas	0,50 puntos
– más de 200 horas	1,00 puntos

Tanto por la asistencia y superación, como por la impartición, solo se valorarán las acciones formativas de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación continua, Organismos de la Administración Local, Servicios públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales.

No se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en los siguientes supuestos:

- a) Los cursos cuyo contenido esté manifiestamente obsoleto, correspondiendo al tribunal determinar en qué cursos concurre tal circunstancia.
- b) Los cursos donde el número de horas de formación no conste expresamente en el diploma o certificado.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

C) JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación. En caso de servicios prestados en empresas de ámbito privado: Contrato o contratos de trabajo, reflejados en la vida laboral. Cuando no se deduzca del contrato cuáles son las funciones desarrolladas, deberá/n ir acompañado/s de certificado de la empresa, con indicación del puesto de trabajo desempeñado, periodo y funciones.
- MÁSTER, POSTGRADOS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS. Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora (anverso y reverso)

Los cursos que vengan cuantificados por créditos deberán especificar las horas que correspondan a cada crédito, en su defecto el tribunal cuantificará en diez horas cada crédito. Los cursos que no especifiquen el número de horas o la equivalencia entre el número de créditos y número de horas no se podrá valorar.



La calificación total del concurso de méritos vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total de los méritos alegados, este se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Una vez efectuada por el tribunal la valoración de los méritos se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, acta provisional con la puntuación obtenida en la fase de concurso, dando un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido este plazo se publicará acta definitiva, resolviendo las reclamaciones presentadas.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

Concluida la valoración del concurso el tribunal elevará al señor Alcalde-Presidente la relación de aspirantes por orden de puntuación, con propuesta de creación de la Bolsa integrada sólo por los aspirantes que hayan obtenido, como mínimo, 1,00 puntos.

Conforme se vayan produciendo las necesidades de personal, se pondrá en conocimiento del aspirante siguiendo el orden con el que figure en la bolsa, para que aporte en la Unidad de Recursos Humanos, los documentos correspondientes a los requisitos exigidos, no acreditados con anterioridad; todo ello a la mayor brevedad y en el plazo máximo de tres días naturales; una vez acreditados todos los requisitos, esta Unidad elevará la pertinente propuesta de contratación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se deduzca que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I

Modelo de solicitud de participación en el concurso de méritos para la provisión temporal de un puesto de trabajo de Fisioterapeuta adscrito al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Ayuntamiento de Antequera

D./D.^a _____, con NIF _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
de la ciudad de _____, provincia de _____,
teléfono _____ y correo electrónico _____
_____ a Vd.

EXPONE

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* la Convocatoria para la provisión temporal de un puesto de trabajo de Fisioterapeuta adscrito al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Ayuntamiento de Antequera, mediante concurso de méritos, y reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que

SOLICITA

Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la base cuarta de la convocatoria.

_____, ____ de _____, de 201__.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, en el sitio web www.antequera.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera pone en su conocimiento que usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, mediante carta dirigida a calle Infante Don Fernando 70, CP 29200 Antequera (Málaga) o completando el correspondiente formulario de ejercicio de derechos que ponemos a su disposición en la oficina de Atención al Vecino y en el sitio web www.antequera.es.

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



Antequera, 13 de abril de 2018.
El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos

2908/2018